

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, de junio de 2016

RES. OAyF N° 199/2016

VISTO:

La Actuación Nº 12355/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 153/2016 se autorizó el gasto por la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la Srta. Luz María Lagier para que preste sus servicios en el Departamento de Protocolo y Ceremonial, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio del corriente (fs. 2).

Que sin perjuicio de ello, mediante Memo D-UC PAGANI Nº 49/2016 la Presidencia del Consejo de la Magistratura solicitó se deje sin efecto la mentada contratación (fs. 3).

Que por otra parte, la Srta. Luz María Lagier envió un correo electrónico —con fecha 1° de junio de 2016- en el que solicitó dar de baja su contrato de locación de servicios (fs. 1).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que aún no se ha suscripto el contrato en cuestión (cfr. Memo DGCC 308/2016 de fs. 9).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen 7032/2016, en el que luego de realizar un análisis de los hechos y el derecho aplicable, manifestó que: "...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones" (fs. 13/14).

Que en consecuencia y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta necesario destacar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1.510/97, el acto en cuestión no ha adquirido eficacia y por lo tanto no ha generado derecho subjetivo alguno.

Que en tal sentido, en atención a lo requerido por la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por la Srta. Luz María Lagier, corresponderá dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Srta. Luz María Lagier autorizada por Resolución OAyF Nº 153/2016.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente y notificar lo aquí dispuesto a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la

Srta. Luz María Lagier autorizada por Resolución OAyF Nº 153/2016. Ello, en atención a lo

expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a

realizar la desafectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Programación y

Administración Contable, al Departamento de Protocolo y Ceremonial y a la Presidencia de este

Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones,

cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF Nº 199/2016

Dr. JUAN JOSE MILONE Director General

Direction General de Obras, Servicios Generales y Seguridas Consego de la Magistratura de la CABA